



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4.

Inserciones no gratuitas
3 pesetas línea. Pagos por adelantado.



Año 1958 Depósito legal: BU-1 1958

Martes 11 de Noviembre

Número 257

DIPUTACION PROVINCIAL

Devolución de fianza

Aprobada la liquidación de las obras de "riego superficial con emulsión asfáltica destinado a la reparación del firme de los kilómetros 1 al 5 de la carretera provincial de Aranda de Duero a Torresandino", y de las "riego superficial con sellado asfáltico destinado a la reparación del firme de los kms. 1 al 6 de la carretera provincial de Roa a Burgos, Sección de Roa por Villafruela al límite de la provincia", y con el fin de proceder a la devolución de las fianzas, que para responder de su ejecución constituyeron en la Caja de Fondos provinciales, los contratistas de las mismas, D. Bruno Beltrán Satué y D. Inocente Cavia Fiel, respectivamente, se señala un plazo de quince días, a contar de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que puedan formular reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible a los contratistas, por razón de los contratos garantizados.

Transcurrido dicho plazo no será admitida ninguna de las que se produzcan.

Burgos, 7 de noviembre de 1958. — El Secretario, Jesús Martínez González.

Sección de Catastro

Anuncio

Con esta fecha se remiten al Ayuntamiento de Los Altos, las Relaciones de Valores Unitarios de las tierras del nuevo Catastro de la Riqueza Rústica.

Lo que se avisa a todos los propietarios que tengan fincas en dicho término, para que en el plazo de quince días, a partir del presente anuncio, presenten cuantas reclamaciones estimen convenientes a los datos que figuran en dichas Relaciones.

Burgos, 7 de noviembre de 1958.—El Ingeniero Jefe de la Sección de Catastro de la Riqueza Rústica de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, Agustín Álvarez Vázquez.

SECCION PROVINCIAL DE ADMINISTRACION LOCAL

De conformidad con lo prevenido en la norma 8.^a y siguientes de la Circular de la Dirección General de Administración Local de 13 de diciembre de 1956, sobre regulación de las mejoras de Clases Pasivas de Administración Local y de los Cuerpos Sanitarios Generales, el Excmo. Sr. Gobernador Civil ha acordado, con fecha 30 de octubre último, aprobar el prorrateo de los derechos pasivos de doña Victoria Varona Heras,

viuda del que fué Secretario de Administración Local don José Palacios Miguel, cuyo expediente de pensión de viudedad fué instruido por el Ayuntamiento de Sarracín, de esta provincia.

Al pago de la pensión y de las mejoras concedidas por dicho Ayuntamiento a la interesada deberán contribuir, con efectos desde 1.^o de abril del año actual, con las cuotas que se indican a continuación (más dos pagas extraordinarias), las siguientes Corporaciones:

Carcedo de Burgos, debe contribuir con la cuota anual de pesetas 1.089,13 pesetas y con la cuota mensual de 90,76 pesetas.

Saldaña de Burgos, 1.141'30 y 95,11.

Sarracín, 1.369 57 y 114,13.

Lo que se publica en este periódico oficial de la provincia para conocimiento de las Corporaciones interesadas.

Burgos, 7 de noviembre de 1958.—El Jefe de la Sección, Federico Fernández Trapa.

Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local de la Provincia de Burgos

En el anuncio de este Colegio, relativo a liquidación de cuentas para el año 1958, por

omisión, dejó de publicarse la siguiente

Observación.—Los saldos favorables a los colegiados, son satisfechos por este Colegio mediante cheque bancario o por Giro Postal, pero en ningún caso directamente por el Colegio, sea cual fuere la cantidad adeudada, ya que el sistema de contabilidad que en esta oficina se sigue, así lo requiere para la buena marcha de su administración.

Providencias Judiciales

Burgos

Cédula de citación

El Sr. Juez de Instrucción de esta ciudad de Burgos y su partido, en proveído de hoy dictado en pieza situación, sumario número 160-58 ha acordado se cite a Concepción Hernández Hernández y Juana Hernández Hernández, gitanas, cesteras ambulantes, a fin de que en el término de diez días, a partir de la publicación de esta cédula, comparezcan en este Juzgado, al objeto de que presenten a los procesados Alejandro Pérez Eleria y Santiago Hernández Borja, apercibiéndolas que, caso de no verificarlo, la fianza que constuyeron para garantizar la libertad procesal se adjudicará al Estado, apercibiéndolas que de no verificarlo las parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Y para que las sirva de citación, mediante su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido la presente en Burgos a 3 de noviembre de 1958.—El Secretario judicial, Mariano Manso.

Don Joaquín Gallardo Egea, Secretario del Juzgado Municipal número uno de esta ciudad de Burgos,

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas número 372.

de 1958, sobre lesiones y daños, contra Antonio Moral García y Angela Fernández Herrero, se ha dictado sentencia que copiado su encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

“Sentencia.—En la ciudad de Burgos a treinta y uno de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho. Vistos por el señor D. Manuel Mateos Santamaría, Juez Municipal Número Uno de la misma, los presentes autos de juicio de faltas, seguidos por lesiones y daños, entre partes, de una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de otra, como denunciante, Amadeo Ruiz Puente, de 34 años, casado, labrador y vecino de esta ciudad; y como denunciados Angela Fernández Herrero, de 20 años, soltera, sus labores y de esta vecindad y Antonio Moral García, cuyas demás circunstancias se ignoran.

Fallo: Que debo condenar y condeno a la denunciada Angela Fernández Herero, a la pena de un día de arresto menor, indemnización al perjudicado Amadeo Ruiz Puente en la cantidad de 75 pesetas, según informe pericial y al pago de la mitad de las costas de este juicio; absolviendo como adsuelvo al otro denunciado Antonio Moral García, declarando de oficio las otra mitad de costas del procedimiento.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—El Juez, Manuel Mateos Santamaría. — Rubricado. — Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez Municipal Número Uno que la suscribe estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe.—Joaquín Gallardo. — Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación al denunciado Antonio Moral García, el cual se encuentra en ignorado paradero,

expido el presente para su inserción en el “Boletín Oficial” de la provincia a cinco de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

Cédula de citación

El Sr. Juez de Instrucción de esta ciudad de Burgos y su Partido, en proveído de hoy, dictado en carta-orden, dimanante juicio 19/40 por hurto y uso de nombre supuesto, contra Prudencio Mena Ibeas, ha acordado se cite a Serafin Domínguez Prieto y Antonio Fernández Arlanzón, vecinos de Burgos, los cuales tuvieron su domicilio en Llaná de Afuera núm. 7-1.º, hoy se ignora su paradero, a fin de que en el término de diez días, a partir de la publicación de esta cédula, comparezcan en este Juzgado, al objeto de recibirles declaración, apercibiéndoles que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Y para que les sirva de citación, mediante su inserción en el “Boletín Oficial de esta provincia, expido la presente en Burgos a cinco de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario Judicial, Mariano Manso.

El Sr. Magistrado Juez de Instrucción núm. 1 de esta ciudad y su partido, en providencia de hoy dictada en ejecutoria de la causa núm. 161 de 1955, por imprudencia simple, contra José Miras Giner, acordó hacer saber al súbdito francés D. Vicente Bobo, por este conducto, que la Iltra. Audiencia Provincial de esta capital dictó sentencia en aquella causa, condenando a el expresado penado entre otras penas a que le abone en concepto de indemnización de daños y perjuicios la cantidad de 52.000 pesetas.

Y para que conste y tenga lugar la notificación acordada expido el presente que firmo en Burgos a seis de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

Miranda de Ebro

Edicto

En este Juzgado se tramita expediente de dominio para la inscripción de la finca rústica que se describe como sigue:

"Terreno en la jurisdicción de la villa de La Puebla de Arzaganzón (Burgos) de dos hectáreas, setenta y cuatro áreas, sesenta y cinco centiáreas, que linda por el norte, con la finca de Agustín Vilorio, antes del Camino y de Pinedo; al sur y este, con el río Zadorra, y por el oeste, con línea férrea y con una finca propiedad de Julia Mendoza."

La finca reseñada está compuesta por la agregación de las seis fincas siguientes:

1.^a Tierra de veintinueve áreas, cincuenta y tres centiáreas y linda al norte de Julián Mendoza, al sur, de Benito Quintana; al este, con el río Zadorra, y al oeste con acequia, antes de Ajuria.

2.^a Otra tierra de sesenta y tres áreas que linda al norte de Fructuoso Pinedo; al sur, de Antonio López; al Este, río Zadorra, y al oeste, cava y la de Julián Mendoza.

3.^a Otra tierra de treinta y un áreas, linda al norte de Martín Alonso; sur, Fructuoso del Valle, antes Pinedo, al este, río Zadorra, y al oeste, con finca de Eduardo Ramírez.

4.^a Otra tierra de cincuenta y dos áreas, limita al norte, con la finca de Olegario Sáez de Santa María; al sur, de Secundino del Valle Orive; al este, río Zadorra, y al oeste, con cava.

5.^a Otra tierra de sesenta y

ocho áreas, doce centiáreas, linda al norte, con una de Benito Quintana, antes López; al sur, de Olegario Sáez de Santa María; al este, con el río Zadorra y al oeste, con la vía férrea, antes de Mendoza.

6.^a Otra tierra o terreno de treinta y un áreas, linda al norte, con río Zadorra; al sur, antes acequia, hoy de Mendoza y de Santa María; al este, de Benito Quintana, y al oeste, de Olegario Sáez de Santa María.

Las reseñadas fincas no aparecen incristas excepto la reseñada en quinto lugar que aparece inscrita a favor de doña Andrea Luz Zaroa González Echevarría y con determinadas cargas a favor de doña Carmen y doña Saturnina Zaroa y González de Echevarría, y las fincas reseñadas en segundo, tercero y cuarto lugar tienen alguna semejanza con otras fincas que aparecen inscritas en el Registro.

Dicho expediente de dominio ha sido promovido por el Procurador de este Juzgado don José de Valdivielso Rodríguez de Sedano, a nombre de Falange Española Tradicionalista de las J. O. N. S., en el que recayó providencia ordenando convocar a las personas que puedan tener interés en la finca que trata de inscribirse doña Carmen y doña Saturnina Zaroa González Echevarría y doña Engracia Ramírez Arrieta, cuyos domicilios de estas señoras se ignora y a cuantas personas pudieran tener interés o perjudicarles la inscripción solicitada, a fin de que dentro de los diez días siguientes a la publicación de este edicto comparezcan en este Juzgado, donde se les pondrá de manifiesto el expediente para alegar lo que a su derecho interese.

Dado en Miranda de Ebro, a treinta y uno de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho.—

El Juez, Nicolás Martín. — El Secretario, Alfonso Alvarez.

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido, en la ejecutoria de condena de la causa núm. 37 de 1958, sobre hurto, contra Antonio Sánchez Mateo, por medio de la presente se hace saber al perjudicado Antonio Cano Martínez, que por sentencia de 9 de julio último, fué condenado el procesado, a que le pague en concepto de indenización de daños y perjuicios, en unión de Manuel León León, la cantidad de cuatrocientos noventa y dos pesetas cincuenta céntimos.

Y para que sirva de notificación a indicado perjudicado cuyo domicilio se ignora y que fué vecino de Palma del Río, expido el presente en Miranda de Ebro, siete de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho. — El Secretario, Alfonso Alvarez. — V.º B.º El Juez de Instrucción, Nicolás Martín.

Roa

Cédula de notificación y emplazamiento

En virtud de providencia de esta fecha, dictada en ejecución de sentencia firme en juicio de faltas, núm. 19 de 1958, seguido por el hecho de lesiones, contra Gumersindo Herrero Cariato y otro, se ha acordado requerir a citado condenado, hoy en ignorado paradero, a fin de que dentro del término de tres días haga efectiva en este Juzgado la cantidad de cien pesetas que como multa en papel de pagos al Estado le fué impuesta.

Y al propio tiempo y por el mismo término, se le dá vista de la tasación de costas practicada en dichos autos, y que copiada es del tenor siguiente: Tasación de costas practicada en autos, im-

porta la cantidad total de 230,35 pesetas. Y habiendo sido condenado a satisfacer en su mitad al condenado Gumersindo Herrero Cariano, le corresponde liquidar la de 115,18 pesetas.

Y para que le sirva de notificación y emplazamiento al citado condenado Gumersindo Herrero Cariano, en ignorado paradero, se le da vista por término de tres días, con publicación de la presente en el "Boletín Oficial" de la provincia, haciéndose extensivo este edicto para que transcurrido este término se proceda por el condenado al pago del importe de la multa que le fué impuesta y mitad de costas que le corresponde liquidar, con apercibimiento de que si no lo verifica, se procederá por la vía de apremio contra los bienes de su propiedad.

Roa a veintiséis de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho. El Juez, José Esteban.—El Secretario, P. Miguel.

Villarcayo

Edicto

Don Jerónimo Arozamena Sierra, Juez de Primera Instancia de Villarcayo,

Hace saber: Que tramita expediente dominio para reanudación tracto Interrumpido a nombre de Victoria Tercilla Villamor y Celia Ortega Tercilla, vecinos de Quincoces de Yuso, relativo a la siguiente finca:

Una veintinueve avas parte y tres cuartas partes de otra veintinueve avas parte indivisas del monte Gurdeta, en Relloso y San Miguel de Relloso, Municipio de Junta de Oteo, cabida 521 hectáreas, 20 áreas y 88 centiáreas, lindante, por el N. peña que divide la jurisdicción del Valle Mena y camino Santa Olaya-Relloso, S. monte de vecinos de Quincoces de Yuso y Suso, E. Peña que da a la jurisdicción

de Valle Mena y O. tierras de Relloso y San Miguel de Relloso, pared en medio.

Y en su virtud, llama por la presente a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción para que puedan comparecer en este Juzgado a oponerse o alegar lo que convenga a su derecho, en el plazo de diez días.

Villarcayo, 29 de octubre de 1958.—El Juez, Jerónimo Arozamena.—Ante mí: (ilegible).

Cédula de citación

El Juez de Primera Instancia de Villarcayo, en providencia de hoy, recaída en expediente de dominio sobre reanudación de tracto en el Registro de la Propiedad de este partido, de una veintinueve avas parte y tres cuartas partes de otra veintinueve avas parte indivisas, del monte Gurdeta, de Junta de Oteo, promovido por doña Victoria Tercilla Villamor y doña Celia Ortega Tercilla, de Quincoces de Yuso, ha acordado citar a las personas que luego se dirá o sus causahabientes, para que en el plazo de diez días, si les conviene, comparezcan en este Juzgado a alegar lo que les convenga, si se oponen a la reanudación solicitada.

Marcos Alonso Fuente, Pedro Rodríguez Ruiz, Miguel Gutiérrez Angulo, Manuel Robredo Robredo, Dominica Ungo Ochoa y Jacinto Tercilla Villaluenga, cuyo paradero y existencia se ignora, así como la de sus causahabientes y a Pedro Ortega Ruiz o a sus causahabientes.

Dado en Villarcayo, a 29 de octubre de 1958.—El Secretario judicial, (ilegible)

Anuncios Oficiales

SERVICIO DE CATASTRO DE LA RIQUEZA RUSTICA

Anuncio

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de fincas

rústicas del término municipal de Pinilla Trasmonte que, con esta fecha y haciendo uso de la autorización que me concede el art. 32 del Reglamento de 23 de octubre de 1913, queda aprobado el Cuadro de Tipos Evaluatorios del Nuevo Catastro, que en el referido término realiza la Excm. Diputación Provincial en su colaboración con el Estado.

Burgos, 7 de noviembre de 1958.—El Ingeniero Jefe Provincial, P. A., Juan Antonio Morales.

Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo

Por el Procurador don Julián de Echevarrieta Miguel, en nombre y con poder de don Vicente Prior López, mayor de edad, soltero, farmacéutico y vecino de Santo Domingo de la Calzada, se ha interpuesto ante este Tribunal recurso contencioso administrativo contra acuerdo del Ayuntamiento de Miranda de Ebro, de fecha 25 de septiembre último que denegó al recurrente la realización de determinadas obras.

En cumplimiento de lo que dispone la vigente Ley de lo Contencioso Administrativo se publica este anuncio para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Burgos, 31 de octubre de 1958.—Andrés Basanta Silva.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

El Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, en la sesión de Pleno celebrada el día 24 del mes de octubre del año actual, acordó sacar a concurso la adjudicación de la Plaza de Toros, dur-

durante el año de 1959, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en el Negociado de Subastas de la Secretaría Municipal.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y con el fin de que en el plazo de ocho días a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el B. O. de la provincia, puedan presentarse cuantas reclamaciones se estimen convenientes, en virtud de cuanto se dispone en el artículo 312 de la vigente Ley de Régimen Local, advirtiéndose que, una vez transcurrido el plazo no se admitirá ninguna, a tenor de lo dispuesto en el artículo 24 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de fecha 9 de enero de 1953.

Burgos, 7 de noviembre de 1958.—El Alcalde, Mariano Jaquotot.

El Excmo. Ayuntamiento de esta capital, en la sesión plenaria celebrada el día 24 de octubre último, acordó enajenar, mediante concurso, las basuras procedente de la recogida domiciliaria, excepto las recogidas por los carros núms. 1 y 2; el primero que recoge las de San Pedro de la Fuente, Castellana, Huelgas, Carretera de Arcos y Alfareros, y el segundo las del paseo de Los Pisones, Barriada Máximo Nebreda, Crucero de San Julián, Barriada Militar y edificios de La Tesorera, con sujeción a las condiciones que se hallan de manifiesto en el Negociado de Subastas de la Secretaría municipal, donde pueden ser examinadas durante las horas de oficina de los días hábiles.

El plazo de concesión será de un año, que comenzará a regir a partir del día que señale la Excelentísima Corporación al adjudicar definitivamente el concurso.

El acto del concurso tendrá lugar en la Casa Consistorial, a los veintiún días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del oportuno anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue y del Secretario General de la Corporación que autorizará el acta, conforme a lo prevenido en el art. 318 de la Ley de Régimen Local celebrándose dicho acto a la hora de las doce.

La entrega de las proposiciones deberá hacerse en cualquiera de los días hábiles, durante las horas de oficina a partir de la fecha de publicación del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia hasta la doce horas del día anterior al del concurso.

El precio de licitación será de noventa mil pesetas, que el adjudicatario abonará en la Depositaria municipal por trimestres adelantados.

Los licitadores que concurran deberán constituir en la Depositaria Municipal de Fondos, en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales, en metálico o en cualquiera de los valores o signos que se determinan en el vigente Reglamento de Contratación Municipal un depósito provisional por la cantidad de mil ochocientas pesetas, equivalente al dos por ciento del tipo de licitación fijado en la cantidad de 90.000 pesetas.

Los licitadores acompañarán a la proposición el documento que acredite la constitución de la garantía provisional y una declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad señaladas en los artículos 4.º y 5.º del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Las proposiciones deberán entregarse en el Negociado de Su-

bastas en la Secretaría Municipal bajo sobre cerrado y lacrado en el que figurará la inscripción "Proposición para tomar parte en el concurso para adquirir las basuras procedentes de la recogida domiciliaria de la ciudad de Burgos".

El concurso se celebrará con sujeción a lo establecido en el art. 315 de la vigente Ley Municipal y art. 15 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

La Corporación se reserva el derecho de aceptar las proposiciones que le ofrezcan más garantías, aunque no sean las más económicas, pudiendo incluso rechazarlas todas y solicitar de los concursantes toda clase de detalles o referencias.

Deberán señalarse por cada concursante los puntos exactos del depósito, así como la duración del depósito en cada uno de los lugares señalados. Los puntos designados deberán estar a una distancia mínima de 300 metros de carretera principal y de 100 metros de carretera o camino secundarios y no distarán más de cinco kilómetros del centro de la población, considerando tal, la Plaza de José Antonio.

El transporte de las basuras se hará con los camiones del Excelentísimo Ayuntamiento, a los lugares y depósitos fijados por el adjudicatario.

El adjudicatario, dentro de los diez días siguientes al de la notificación de la adjudicación definitiva, procederá a constituir la garantía definitiva, equivalente al 4% del tipo de adjudicación quedando obligado a ingresar en la Depositaria Municipal, por adelantado y durante cinco días de cada mes, el importe correspondiente a dicho mes, que será la parte proporcional que corres-

ponda, teniendo en cuenta la cantidad ofrecida.

El adjudicatario se obliga a dar cumplimiento a las condiciones que rigen para este concurso, así como a cuantas disposiciones estén vigentes en materia de contratos con los municipios, a satisfacer el importe de los anuncios que se insertan, gastos de formalización de contratos, pago de Derechos Reales y cualquier otra contribución o impuesto y en general cuantos originen este concurso o de él se deriven, sometiéndose en caso de litigio a los Tribunales de Burgos.

Las proposiciones, que deberán extenderse en papel del Estado de la clase sexta (6) pesetas, irán reintegrados con arbitrio municipal del mismo importe y se ajustarán al siguiente modelo:

Don..... vecino de..... con domicilio en la calle de..... número.... piso.... enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia número..... correspondiente al día... de..... 1958, así como de las condiciones fijadas para la venta de basuras procedentes de la recogida domiciliaria, que se produzcan en la ciudad de Burgos durante un año, a partir de la fecha de la adjudicación definitiva, cuyas condiciones acepta en su totalidad, ofrece por las expresadas basuras la cantidad de..... (en letra y cifra) pesetas céntimos, por el plazo ya expresado, señalando como depósitos..... en Burgos ... de..... de 1958. Firma rúbrica.

Burgos, 10 de noviembre de 1958. — El Alcalde, Mariano Jaquotot.

Ayuntamiento de Aranda de Duero

Habiendo sido aprobado provisionalmente por la Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el 28 de octubre de 1958, el Padrón para la recogida domiciliaria de basuras correspondiente al presente ejercicio, se expone al público para reclamaciones por período de quince días.

Aranda de Duero a cinco de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho. — El Alcalde-Presidente, Luis Mateo.

Se arueba provisionalmente el Padrón de Pastos correspondiente al 2.º trimestre del año actual, tal como ha sido confeccionado por la Sección de Arbitrios, acordándose su remisión al "Boletín Oficial" de la provincia para información pública por el plazo de quince días.

Aranda de Duero a cinco de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho. — El Alcalde-Presidente, Luis Mateos.

Ayuntamiento de Aforados de Moneo

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento los documentos que a continuación se indican, a fin de que por las personas afectadas se puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Padrón de Contribución Urbana para 1959.

Padrón de la Contribución Rústica para 1959.

Padrones arbitrio municipal riqueza Rústica y Urbana para 1959.

Presupuesto Municipal Ordinario para 1959.

Ordenanza sobre desagüe de canalones.

Aforados de Moneo, 30 de octubre de 1958.—El Alcalde, Antonio Vélez.

Ayuntamiento de Sotresgudo

Formados por el Ayuntamiento y Junta al efecto y para el año de 1959, los Padrones de vehículos, Matrícula Industrial, Padrón de Edificios y Solares, Repartos de la Contribución Rústica, de Arbitrios Municipales de Rústica y Urbana y por la Corporación Municipal, el proyecto de Presupuesto municipal ordinario, todos ellos se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y por los plazos reglamentarios a cada uno de los mismos, para que las personas interesadas, puedan examinarlos y presentar contra ellos las reclamaciones que estimen justas.

Sotresgudo, 27 de octubre de 1958. — El Alcalde, Norberto Marijuán.

Ayuntamiento de La Horra

Por el presente anuncio se hace público, para general conocimiento, que durante el plazo de ocho días, contados a partir desde el siguiente al en que aparezca en el «Boletín Oficial» de la provincia, permanecerán expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento a los efectos de examen y reclamación, los siguientes documentos:

Padrón de edificios y solares para tributar el próximo año de 1959.

Padrón de la matrícula industrial.

Padrón de la Patente Nacional de Automóviles.

La Horra, 27 de octubre de 1958.—El Alcalde, Pablo Balbás.

Ayuntamiento de Merindad de Castilla la Vieja

Instruido expediente de Habilitación y Suplemento de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle constan en aquél; se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría

de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Merindad de Castilla la Vieja, 31 de octubre de 1958.—El Alcalde, José Camarero.

Ayuntamiento de La Puebla de Arganzón

Instruido expediente de habilitación de crédito sin transferencia por existir superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días a los efectos de oír reclamaciones de conformidad con el art. 691 de la Ley del Régimen Local (texto refundido de fecha 24 de junio de 1955).

La Puebla de Arganzón, 31 de octubre de 1958.—El Alcalde, Roque Villar Uruñuela.

Ayuntamiento de Cerezo de Riotirón

El Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de julio último, y con el voto favorable de la totalidad de sus miembros, acordó aceptar las bases de una operación de crédito con el Banco de Crédito Local de España, cuyas características más esenciales son las siguientes:

a) Importe del Crédito pesetas 908.000.

b) Intereses y comisión del 5,35 por 100 anual.

c) Amortización en 30 años, mediante anualidades fijas de 61.443,99 pesetas.

d) Garantías: Arbitrios sobre el consumo de bebidas espirituosas y alcoholes y sobre la riqueza rústica y pecuaria.

e) Finalidades: Para hacer frente a las obras de Casa de Ayuntamiento con vivienda de funcionario, Cementerio Municipa-

pal, mejora de electrificación, gratificaciones reglamentarias y gastos de la operación.

Lo que se hace público en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el número 3 del artículo 780 de la vigente Ley de Régimen Local.

Cerezo de Riotirón, 4 de octubre de 1958.—El Alcalde, Jesús Riaño.

Ayuntamiento de Palacios de la Sierra

La Corporación municipal que presido ha tomado acuerdo de aprobación del Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1959, en las condiciones previstas en el artículo 681 de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación de mencionado Presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles y publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, según el art. 682, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor del art. 683 de dicha Ley:

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el Presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán pre-

sentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el art. 684 de dicho Cuerpo Legal y dentro del plazo indicado.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Palacios de la Sierra, 30 de octubre de 1958.—El Alcalde, Manuel de Pedro.

Ayuntamiento de Santa María del Campo

La Corporación municipal que presido ha tomado acuerdo de aprobación del Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1959, en las condiciones previstas en el artículo 681 de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación de mencionado Presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles y publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, según el art. 682, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor del art. 683 de dicha Ley:

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el

Presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el art. 684 de dicho Cuerpo Legal y dentro del plazo indicado.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Santa María del Campo, 29 de octubre de 1958.—El Alcalde.

Ayuntamiento de Carcedo de Bureba

La Corporación municipal que presido ha tomado acuerdo de aprobación del Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1959, en las condiciones previstas en el artículo 681 de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación de mencionado Presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles y publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, según el art. 682, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor del art. 683 de dicha Ley:

- a) Los habitantes del territorio municipal.
- b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.
- c) Las Corporaciones, Asocia-

ciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el Presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el art. 684 de dicho Cuerpo Legal y dentro del plazo indicado.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Carcedo de Bureba, 28 de octubre de 1958.—El Alcalde, Lino Fuente.

Ayuntamiento de Mecerreyes

La Corporación municipal que presido ha tomado acuerdo de aprobación del Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1959, en las condiciones previstas en el artículo 681 de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación de mencionado Presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles y publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, según el art. 682, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor del art. 683 de dicha Ley:

- a) Los habitantes del territorio municipal.
- b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el Presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el art. 684 de dicho Cuerpo Legal y dentro del plazo indicado.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Mecerreyes, 30 de octubre de 1958.—El Alcalde, Benjamín Alonso.

Ayuntamiento de Bentretea

Instruido expediente de suplemento de crédito por medio de transferencia para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que durante el plazo de quince días, se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos de oír reclamaciones en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Bentretea, 31 de octubre de 1958.—El Alcalde, Saturnino Arnáiz Miñón.

Ayuntamiento de Merindad de Sotoscueva

Formados los documentos cobratorios del arbitrio municipal sobre urbana, para el año de 1959, se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal por espacio de ocho días, durante los cuales a partir de su publicación en el B. O. de esta provincia podrán ser examinados y presentar las reclamaciones que se consideren justas.

Merindad de Sotoscueva, 30 de octubre de 1958.—El Alcalde, Gregorio de Porres López.